

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

|          |                                       |       |
|----------|---------------------------------------|-------|
| AÑO CIII | Managua, Miércoles 26 de Mayo de 1999 | No.97 |
|----------|---------------------------------------|-------|

## SUMARIO

|  | Pág. |
|--|------|
| <b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>   |      |
| Estatuto « Fundación Instituto Técnico Superior en Ciencias Administrativas y Computación »..... | 2280 |
| Estatuto « Asociación de Escuelas de Comercio de Nicaragua (ASECOPRINIC) ».....                  | 2282 |
| <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>  |      |
| Resolución No. 1833-99.....  | 2285 |
| Resolución No. 1849-99.....  | 2286 |
| Resolución No. 1847-99.....  | 2286 |
| Resolución No. 1826-99.....  | 2286 |
| Resolución No. 1852-99.....  | 2287 |
| <b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>  |      |
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....  | 2287 |
| <b>ALCALDIA</b>  |      |
| Alcaldía Municipal de Nagarote Acta No. 129.....   | 2297 |
| <b>SEGUROS CENTROAMERICANOS, S.A. (SEGUROSSA)</b>  |      |
| Balances Generales.....  | 2298 |
| <b>SECCION JUDICIAL</b>  |      |
| Subasta.....   | 2299 |
| Citación.....  | 2299 |
| Titulos Supletorios.....   | 2299 |
| Citación de Procesados.....  | 2301 |
| Fe de Errata.....  | 2303 |

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTO « FUNDACION INSTITUTO TECNICO SUPERIOR EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMPUTACION »

Reg. No. 543 - M. 128209 - Valor C\$ 930.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil doscientos cincuenta y siete (1257), de la página setecientos cincuenta y tres, a la página setecientos sesenta y tres, del Tomo II, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada «FUNDACION INSTITUTO TECNICO SUPERIOR EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMPUTACION». Conforme autorización de Resolución del día doce de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**CERTIFICACIÓN.-** EL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO, DR. LUIS VANEGAS PACHECO, debidamente autorizado para el ejercicio del Notariado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para un quinquenio que finaliza, el día dieciocho de Septiembre del año dos mil dos, CERTIFICA los Estatutos de la Fundación «INSTITUTO TECNICO SUPERIOR EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMPUTACIÓN» aprobados en la Asamblea General de Asociados, los que integra y literal mente dicen: **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN «INSTITUTO TECNICO SUPERIOR EN CIENCIAS ADMINISTRATIVA Y COMPUTACION» CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.** Arto. 1.- La Fundación se denominará FUNDACIÓN «INSTITUTO TECNICO SUPERIOR EN CIENCIAS ADMINISTRATIVA Y COMPUTACION», pudiendo usar las siglas «ITS», o simplemente la «Fundación». Es una entidad civil, sin fines de lucro, educativa, cultural, científica y técnica, constituida en Escritura Pública Número 81, autorizada a las 8 de la mañana del día 22 de Julio de mil novecientos noventa y

seis, por el Notario Luis Vanegas Pacheco. **Arto.2** - El domicilio legal de la Fundación es en la ciudad de Managua, pero podrá establecer sedes menores en cualquier parte de la República de Nicaragua, y aun fuera de ella, bastando el acuerdo de los asociados tomado en la Asamblea General. **Arto. 3.** - La duración de la Fundación es por tiempo indefinido. Podrá disolverse por las causas que señala la "Ley General de Personas Jurídicas sin fin de Lucro", y por acuerdo tomado en Asamblea General de Asociados. **CAPITULO II.- OBJETIVOS.- Arto. 4.** - El objetivo principal de la FUNDACIÓN "INSTITUTO TECNICO SUPERIOR EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMPUTACION" es impulsar el desarrollo general de Nicaragua, tanto en sus aspectos culturales, científico y técnico de todos los jóvenes que no hayan logrado acceso a las Universidades existentes en el país; fundar Institutos Técnicos Superiores y oportunamente una Universidad para la formación científica y técnica, que permita a los ciudadanos en general ser parte de los recursos humanos, técnicos y científicos necesarios para el desarrollo material que exige la nación nicaragüense. **Arto 5.-** Los objetivos específicos que la Fundación se propone desarrollar son los siguientes: a) Difundir entre la juventud el deseo de estudiar y estimular entre ellos la investigación científica; b) Ejecutar por sí o asociada con instituciones afines, sean éstas nacionales o extranjeras, programas o proyectos, o centros adecuados para alcanzar los fines propuestos; c) Proporcionar a la juventud la preparación técnica necesaria para hacer frente a los desafíos del presente y futuro, forjándoles en el respeto a la ley, y el amor a Nicaragua. **Arto. 6.** Para el logro de sus objetivos la Fundación "I.T.S." podrá: a) Proporcionar, gestionar y recibir donaciones, canalizar y administrar fondos para el desarrollo de las actividades previstas. b) Adquirir, administrar, poseer y disponer de bienes, derechos y acciones de toda clase, así como contraer obligaciones para la realización de fines y objetivos. - **CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS. Arto 7.-** La Fundación "INSTITUTO TECNICO SUPERIOR EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMPUTACION" está constituida por los Suscriptores de la Escritura Pública número 81, autorizada a las 8 de la mañana del día 22 de Julio de mil novecientos noventa y seis, antes identificada en el Artículo 1, a quienes se reserva en forma exclusiva el título de miembros "FUNDADORES". También se crea la calidad de "MIEMBROS ACTIVOS" que se reserva aquellos que se integren en la forma que establezcan los presentes Estatutos, serán miembros de pleno derecho, sujetos a deberes y derechos, pudiendo ser personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. Habrá "MIEMBROS HONORARIOS", calidad que se adquiere por llamados o reconocimientos formulados por el Organo de Gobierno de la Fundación. - **DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Arto 8.-** Los miembros de la Fundación tendrán los siguientes derechos: a) Oportar a los cargos de la Junta Directiva de la FUNDACION; b) Asistir a las Actividades convocadas por la Junta Directiva. **DEBERES DE LOS MIEMBROS. Arto. 9.-** Los miembros "Fundadores" de la Fundación, tendrán los siguientes deberes: a) Cumplir estrictamente las disposiciones de los presentes estatutos y la ley; b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y a todas aquellas reuniones que se establezcan por la Junta Directiva. c) Contribuir de forma individual y colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la Fundación. **PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. Arto.10.-** El carácter de miembro de la Fundación, se pierde por: a) En caso de muerte; b) Renun-

cia voluntaria. En éste caso se hará la solicitud por escrito a la Junta Directiva; c) Separación motivada, cuando los miembros incumplan las disposiciones y resoluciones tomadas por la Asamblea General: por la Junta Directiva, y lo ordenado en los presentes Estatutos; Los miembros de la Fundación "INSTITUTO TECNICO SUPERIOR EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMPUTACION" por cualquiera de las razones mencionadas en éste artículo dejaran de ser miembro, no podrán solicitar se les reintegren lo aportado a la FUNDACIÓN ya que todos los aportes que haga cualquiera de sus miembros, pasará a formar parte del patrimonio de la FUNDACION. - **CAPITULO IV.- ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DE GOBIERNO.- Arto. 11.-** Los órganos superiores de la Fundación, son en su orden los siguientes: a) La Asamblea General y la Junta son los responsables de la Dirección General del "INSTITUTO TECNICO SUPERIOR EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMPUTACION"; b) El Presidente de la FUNDACION, es su Representante Legal, con la calidad de Apoderado Generalísimo. - **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Arto. 12.-** Son atribuciones de la Asamblea General de la Fundación, las siguientes: a) Aprobar y reformar sus Estatutos, con los votos favorables de las dos terceras partes de sus Miembros; b) Elegir cada dos años a los miembros de su Junta Directiva; c) Aprobar el programa de trabajo de la Fundación; d) Aprobar su presupuesto anual; e) Aprobar el informe del estado financiero de la Fundación. **EL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. Arto.13.-** El quórum de las Asambleas Generales de la Fundación deberá estar constituidos por la presencia de la mitad más uno de los asociados presentes. Si no se lograre éste quórum en la primera convocatoria en un plazo no mayor de diez días, el quórum se establecerá con el número de personas que asistan, teniendo plena validez las decisiones o acuerdos que se tomen en éstas reuniones. **Arto. 14.** Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General se tomarán con el voto de la mayoría de la mitad más uno. - **Arto. 15.** La Asamblea General será convocada por escrito con quince días de anticipación del señalado para realizar la reunión. - **Arto. 16.** La Junta Directiva será electa cada dos años, y sus miembros podrán ser reelectos, y estará compuesta de la forma siguiente: a) Presidente; b) Secretario; c) Tesorero; d) Primer Vocal; e) Segundo Vocal. **Arto. 17.** La Junta Directiva durará dos años en el ejercicio de sus cargos y pueden ser reelectos. **Arto. 18.** La Junta Directiva celebrará sesiones mensuales, y hará quórum con la presencia con tres de sus miembros, tomando sus resoluciones con la mitad más uno de sus miembros presentes. **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 19.** Son atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes: a) Convocar y celebrar sesiones ordinarias de sus miembros; b) Velar por el cumplimiento de sus Estatutos y de la Ley; c) Emitir reglamentos y disposiciones; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de su Asamblea General de Asociados; e) Administrar los fondos y bienes de la Fundación; f) Recibir donaciones y firmar convenios y acuerdos financieros, así como de otros tipos que sirvan para el cumplimiento de los fines de la Fundación; g) Acordar la adquisición de bienes muebles y inmuebles, a cualquier título, y la celebración de toda clase de contratos, de conformidad con: su Escritura de Constitución, sus Estatutos, y la Ley; h) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros afines, o interesados con los objetivos del "INSTITUTO TECNICO SUPERIOR

EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMPUTACIÓN"; i) Resolver sobre toda otra situación, de conformidad con su Escritura Constitutiva, con los presentes Estatutos y la Ley. **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** Arto. 20. Son atribuciones del Presidente, las siguientes: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados; b) Representar a la Fundación judicial y extra-judicialmente con las facultades de Apoderado Generalísimo; c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva; d) Firmar las actas de las sesiones en unión del Secretario; y los documentos financieros con el Tesorero; e) Presentar el informe anual de Actividades a la Asamblea General; f) Establecer y mantener las relaciones de la Fundación con otros organismos afines, ya sean nacionales o extranjeros; g) Las demás atribuciones que le encomiende la Directiva y/o la Asamblea General. **ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.** Arto. 21. Son atribuciones del Secretario, las siguientes: a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados; autorizando las actas de sesiones de ambos organismos con su firma, en unión del Presidente; b) Llevar registro de los miembros de la Fundación; c) Evacuar la correspondencia; d) Llevar y custodiar el archivo de la Fundación; e) Citar a los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva para reuniones ordinarias y extraordinarias; f) Realizar la labor de divulgación y de las relaciones nacionales e internacionales de la Fundación; g) Las demás atribuciones que le encomiende el Presidente o la Junta Directiva; h) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Fundación, y procurar que al menos una vez al año se verifique auditoriaje sobre las cuentas del "INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMPUTACIÓN". **ATRIBUCIONES DEL TESORERO.** Arto. 22. Son atribuciones del Tesorero, las siguientes: a) Apoyar la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación; b) Custodiar los bienes de la Fundación, depositando los fondos en la (s) institución (es) bancaria (s) que señale la Junta Directiva; c) Sustituir en su orden al Secretario cuando éste se ausente de forma temporal; d) Elaborar el presupuesto anual de la Fundación, y presentarlo con el Presidente a la Consideración de la Asamblea General; e) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; f) Rendir cada año ante la Asamblea General, un informe del estado de las cuentas, y cada vez que lo solicite la Junta Directiva, o un número no menor de cinco miembros. Este informe deberá ser autorizado por uno de los vocales. **ATRIBUCIONES DEL VOCAL.** Arto. 23. Son atribuciones de los Vocales, las siguientes: a) Apoyar a la Junta Directiva en el cumplimiento de los objetivos y ejecutar las tareas que ésta le designe. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. c) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. **CAPITULO V.- DEL PATRIMONIO.**- Arto. 24. El patrimonio de la Fundación, estará constituido por: Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiriera la fundación de conformidad con los establecidos en los Estatutos. Arto. 25. La Fundación podrá adquirir toda clase de bienes urbanos o rurales o de cualquiera otra naturaleza; recibir préstamos, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes inmuebles, celebrar toda clase de contratos o negocios jurídicos y ejecutar todos los actos que no estuvieren prohibidos para las fundaciones, todo de conformidad con su Escritura Constitutiva, con los presentes Estatutos y la Ley. **CAPITULO VI.- DISPOSICIONES GE-**

**NERALES.**- Arto. 26. Los presentes Estatutos están vinculados a cualquier ley que norme el funcionamiento de las asociaciones civiles o fundaciones sin fines de lucro. Arto. 27. La Fundación no podrá ser llevada a los Tribunales de justicia por motivos de disolución, o liquidación ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros con respecto la Administración o por la interpretación y aplicación de la Escritura de Constitutiva y los presentes Estatutos. Arto. 28. Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno, por tres miembros honorarios que designará la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos, resolverán al respecto. Que surgieren entre sus miembros con respecto la Administración o por la Interpretación y aplicación de la Escritura de Constitutiva y los presentes Estatutos. Arto. 29. Aprobados los Estatutos de la Fundación, se procede a la elección de la Junta Directiva, siendo ratificada la electa en la Escritura Constitutiva, quedando integrada así: Presidente, DON JUAN MANUEL ESPINOZA URBINA; Secretario, DON WALTER HIDALGO MARTINEZ; Tesorero, BLANCA LIDIA HIDALGO MARTINEZ; Primer Vocal, GUILLERMO ROSHTUH VILLANUEVA; Segundo Vocal, LUISA ALDANA DE MORA.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada. Y a solicitud del Señor WALTER HIDALGO MARTINEZ, libro la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- DR. LUIS VANEGAS PACHECO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil doscientos cincuenta y siete (1257), de la página setecientos cincuenta y tres, a la página setecientos sesenta y tres, Tomo II, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, catorce de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

-----  
**ESTATUTO «ASOCIACION DE ESCUELAS DE  
 COMERCIO DE NICARAGUA (ASECOPRINIC)»**

Reg. No. 592 - M. 12139 - Valor C\$ 750.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil doscientos treinta y nueve (1239), de la página quinientos veintinueve, a la página quinientos cuarenta y seis, del Tomo II, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada «ASOCIACION DE ESCUELAS DE COMERCIO PRIVADAS DE NICARAGUA (ASECOPRINIC)». Conforme autorización de Resolución del día

once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE ESCUELAS DE COMERCIO PRIVADAS DE NICARAGUA (ASECOPRINIC). - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION Y NATURALEZA.-**

**Arto.1.-** La Asociación se denominará "ASOCIACION DE ESCUELAS DE COMERCIO PRIVADAS DE NICARAGUA" y es una Asociación Civil, no Gubernamental, de carácter social y sin fines de lucro.- **CAPITULO SEGUNDO.- OBJETIVOS:** **Arto.2.-** La Asociación tendrá como objetivos lo siguiente: a) Impulsar la elevación de los niveles Técnicos y Organizativos de las Escuelas miembros; b) Promover el desarrollo de Programas Técnicos y Organizativos en especial de los administrativos, pedagógicos en las Escuelas miembros; c) Promover y aprobar proyectos tendientes a fortalecer la capacidad técnica, organizativa y financiera de todos sus miembros; d) Vincular al personal técnico, docente y administrativo de la Escuelas miembros a programas de capacitación y asistencia técnica que mejoren y perfeccionen sus capacidades laborales; e) Formulación y desarrollo de Programas de investigación técnica y científica en el sector que permitan prestar servicios de información y documentación especializada a las Escuelas miembros de la Asociación; f) Realizar cualquier actividad conducente a establecer acuerdos y convenios con personas y organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, Nacionales e Internacionales que puedan apoyar técnica y financieramente a los Programas educativos de las Escuelas miembros de la Asociación; g) Cualquier actividad en Pro del desarrollo de las Escuelas miembros de la Asociación.- A) Ser mayor de edad y estar en pleno goce de sus derechos civiles.- B) Presentar su solicitud de ingreso por escrito; C) Participar en las actividades que se realizan para el logro de los objetivos; D) Aprobación de la solicitud de ingresos por la Junta Directiva; E) Cumplir con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos; F) Para en el caso de incorporación de personas jurídicas tendrán acceso las Escuelas de educación afines a ésta Asociación siempre y cuando éstas estén debidamente autorizadas por INATEC donde su representación se hará valer por su representante debidamente constituido. **CAPITULO QUINTO.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS:** **Arto. 6. -** Son derechos de los miembros: A) Elegir y ser electos para los cargos administrativos y/o representativos dentro de la Asociación; B) Participar en las Asambleas y reuniones con derecho a voz y voto; C) Fiscalizar las gestiones administrativas y Organizativa y ser informado de las mismas; D) Pedir cuenta de la actualización de la Junta Directiva, debiendo para tal efecto convocarse a Asamblea General Extraordinaria conforme lo establecido conforme a estos mismos Estatutos; E) Participar de los beneficios obtenidos por la Asociación en su gestión social; F) Retirarse voluntariamente de la Asociación de la forma establecida en estos Estatutos; G) Presentar proyectos e iniciativas para el avance y mejor funcionamiento de la Asociación.- **Arto. 7. -** Son deberes de los miembros: A) Cumplir con lo dispuesto en el presente Estatuto y Reglamento que se dictaren; B) Asistir a las Asambleas Generales y a todas aquellas reuniones de los órganos de la Asociación que se establezcan; C) Desempeñar fiel y desinteresadamente

los cargos para los cuales hubiese sido designado o electo; D) Aceptar las resoluciones dictadas por los órganos de gobierno de la Asociación.- **Arto. 8.-** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por; A) Muerte; B) Incapacidad física y mental; C) Renuncia y D) Expulsión.- **Arto. 9.-** La Junta Directiva es la facultada para conocer de las reuniones de los miembros la que aceptará el retiro voluntario siempre que medie solicitud por escrito y previo los análisis sobre las causas y motivos de la misma y tomará decisión luego de haber comprobado la solvencia del miembro para con la Asociación.- **Arto. 10.-** La expulsión de los miembros será acordada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva, siempre y cuando estén de acuerdo con ella las dos terceras partes de los miembros participantes en la sesión de Asamblea General la que de previo deberá realizar una investigación exhaustiva del caso dando oportunidad de la defensa y aprobación de pruebas. La expulsión deberá fundamentarse en causa justa y cualquier decisión será tomada en votación secreta. **CAPITULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION;** **Arto. 11. -** La Asociación para su funcionamiento estará organizada de la siguiente manera: A) La Asamblea General; B) Junta Directiva; C) Un presidente quien representará a la Asociación en los asuntos o actividades ejecutivas y cotidianas de la Asociación quien será nombrado por la Junta Directiva.- **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL:** **Arto. 12. -** La Asamblea General estará conformada por todos los miembros de la Asociación legalmente convocada y reunidos. Será la máxima autoridad y expresa la voluntad de la misma: Sus acuerdos y resoluciones son obligatorios para la totalidad de los miembros, siempre que se haya adoptado bajo estricta observancia de éstos Estatutos. **Arto. 13.-** Son facultades de la Asamblea General: A) La aprobación de los Estatutos y sus posibles reformas en lo futuro; B) Elegir y/o reelegir a los miembros de la Junta Directiva; C) Conocer de la expulsión de sus miembros; D) Remover por motivos justificados a los miembros de la Junta Directiva; E) Aprobar los informes Financieros de la Asociación (balance y Estados de Pérdidas y Ganancias); F) Acordar la disolución de la Asociación de conformidad con lo estipulado en el Acta Constitutiva; G) La aprobación del Plan de Trabajo Anual.- **Arto. 14. -** La Asamblea General se reunirá periódicamente cada año en sesión ordinaria; y de manera extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva o por las dos terceras partes de los miembros Asociados; **Arto. 15. -** La Asamblea General será convocada con una anticipación de al menos quince días, por cualquier medio de comunicación social, debiéndose señalar para este efecto el lugar, hora y fecha de la misma, así como la Agenda a tratarse. La concurrencia de la mitad más uno de los miembros será quórum suficiente para constituirse en Asamblea y las decisiones de las mismas se adoptarán con el setenta por ciento (70%) de los miembros asistentes.- **Arto. 16.-** De darse el caso de que la Asamblea General no pueda llevarse a cabo por falta de quórum, se deberá citar por segunda vez, reunión que deberá realizarse en un plazo no menor de diez días ni mayor de quince días, contados a partir de la fecha para la que había sido fijada la anterior. Si en esta segunda convocatoria no se reuniera el quórum fijado, se procederá a levantar un Acta en la que se hará constar esta circunstancia, el nombre de los asistentes y cumplida dicha formalidad, la Asamblea podrá llevarse a cabo y adoptar decisiones válidas para todos los miembros, debiendo levantarse en Acta todo lo actuado y firmada por los Asistentes. **CAPITULO**

**OCTAVO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 17.** - La Asociación se regirá de acuerdo a la letra de estos Estatutos correspondiendo a la Junta Directiva su Dirección y Administración, para lo cual ésta podrá emitir los Reglamentos Internos y disposiciones que considere conveniente siempre que no se contravenga a lo expresado en estos Estatutos. **Arto.18.**- La Junta Directiva será electa en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, convocada para tal efecto y estará conformada por siete miembros organizada con los siguientes cargos: A) Un Presidente; B) Un Vice-Presidente; C) Una Secretaria; D) Una Tesorera; E) Dos Fiscales y F) Un Asesor Pedagógico; **Arto. 19.**- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos tres años, y no podrán ser reelectos en sus Cargos por la Asamblea General y comenzaran a ejercer sus funciones el día primero del mes siguiente a su elección. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en ejercicio de sus funciones, mientras no se haya celebrado Asamblea General Ordinaria, en este caso para justificar su representación, bastará que el Presidente o la Secretaria de la Junta Directiva o un Notario Público extienda una certificación haciendo constar la circunstancia de que no han sido sustituidos en sus funciones por ningún otro socio. **Arto. 20.**- La Junta Directiva sesionará mensualmente en forma ordinaria y tendrá bajo su responsabilidad la Dirección y Administración de los fines y objetivos de la Asociación. Podrá realizar reuniones extraordinarias cuando el caso lo amerite a solicitud del presidente o por lo menos de tres miembros de la Junta Directiva.- **Arto. 21.** - Son Atribuciones de la Junta Directiva: A) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y demás Reglamentos; B) Aprobar los planes de trabajo; C) Ser el organismo ejecutor de los Acuerdos y Resoluciones tomadas por la Asamblea General; D) Realizar los Actos y contratos necesarios para la Dirección y Administración de la Asociación, recibir donaciones y firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, así como de otros tipos que sirvan para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación; E) Autorizar las compras o pedidos que la Asociación tenga necesidad de hacer; F) Nombrar y determinar la organización de equipos de apoyo que sean necesarios para ejecutar las actividades de la Asociación; G) Presentar a la Asamblea General en su sesión Ordinaria Semestral la memoria detallada de todas las actividades realizadas por la Asociación y sus resultados; H) Rendir todos los informes que le sean pedidos por la Asamblea General; I) Preparar el Presupuesto Anual; J) Disponer y Administrar los bienes de la Asociación; K) Nombrar al Presidente Ejecutivo; L) Conocer de las Solicitudes de ingresos de nuevos miembros y rendir informes generales sobre la Administración y desarrollo de la Asociación a la Asamblea General; M) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deben presentar a la Asociación en el interior o exterior de la República. **Arto. 22.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta Directiva, se tomarán por mayoría de votos. **Arto. 23.** - Las citaciones para la Sesión de la Junta Directiva ordinaria o extraordinaria, las hará la Secretaría, la citación se hará por escrito con indicación de hora, fecha y lugar de la sesión. **Arto. 24.- LIBRO DE ACTAS.**- Las sesiones de la Junta Directiva se asentarán por secretaria en un Libro de Actas que llevará a ese efecto, el acta será una relación de todo lo que suceda en cada una de dichas sesiones.- **Arto. 25.**- La Junta Directiva además, podrá nombrar asesores Técnicos en función de sus objetivos. Estos asesores serán solicitados a los organismos correspondientes así como a Institu-

ciones Públicas y Privadas ya sea nacionales o extranjeras. **Arto. 26.**- La Junta Directiva podrá delegar en uno o más de sus miembros, la representación o ejecución de Actos especiales. **Arto. 27.**- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Convocar para sesiones a la Junta Directiva cuando lo estime conveniente, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos; c) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos de la Asociación; d) Representar a la Asociación extrajudicialmente en calidad de mandatario Generalísimo; e) Firmar las Actas de sesiones en unión del secretario, lo mismo que los documentos de carácter Financiero con el Tesorero; f) Presentar el informe anual de actividades a la Asamblea General. **Arto. 28.** - **DEL SECRETARIO.**- El secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y tendrá a su cargo la correspondencia de la Junta Directiva. **Arto. 29.**- Son atribuciones del Secretario: a) Asesorar y actuar como coordinador en todas las funciones del Presidente; b) Llevar el Libro de Actas en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y autorizar las Actas de las sesiones de ambos órganos junto con el Presidente; c) Llevar el libro de Afiliados de la Asociación; d) Llevar y custodiar el archivo de la Asociación; e) Elaborar los informes que la Junta Directiva halla de presentar a la Asamblea General o a cualquier otro organismo; g) Redactar y autorizar las actas de las Juntas Generales y de la Junta Directiva; h) Citar a los miembros para reuniones ordinarias y extraordinarias; i) Elaborar los Planes y Programas encaminados para lograr los fines de la Asociación; j) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva y colaborar con ellos en sus funciones; k) Establecer y mantener relaciones entre la Asociación y otros organismos tanto Nacionales como Extranjeros afines a nuestros objetivos y principios.- **Arto.30.- EL TESORERO.**- Son atribuciones del Tesorero: a) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación; b) Custodiar los bienes de la Asociación depositando en el caso de sus fondos en la (s) Institución (es) Bancaria (s) que señalen la Junta Directiva; c) Elaborar el presupuesto Anual de la Asociación y presentarlo con el Presidente a la consideración de la Asamblea General; d) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; e) Llevar la contabilidad; f) Colectar y recibir las contribuciones a favor de la Asociación; g) Rendir cada año a la Asamblea General un informe del estado de cuenta de la Asociación y cada vez que lo solicite la Junta Directiva o un número no menor de cuatro miembros.- **Arto. 31.- DE LA VIGILANCIA.**- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás Reglamentos que se dictaren; b) Velar por la correcta ejecución del Presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifique el Auditoriaje sobre las cuentas de la Asociación; c) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; d) Autorizar junto con el Tesorero los informes de la Tesorería en los casos que deban presentarse de acuerdo con estos Estatutos; e) La fiscalización de la Administración, Dirección y Desarrollo de la Asociación; f) Tendrá la obligación de comprobar los libros, la caja y los valores de la Asociación.- **Arto. 32.** - **DE LA CONTABILIDAD Y LOS BALANCES GENERALES.**- La Asociación llevará todos los libros que sean necesarios tomando en consideración la naturaleza y objetivo de la Asociación, y estos se llevarán en un todo conforme a lo dispuesto por la Ley, en los libros adecuados y los manejará la persona capaz y proba que designe la

Junta Directiva.- **CAPITULO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Arto. 32. - La asociación puede ser disuelta y se procederá a su liquidación por dos miembros que designe la Junta Directiva, disolución y liquidación que procederá en los casos siguientes: a) Resolución de la Asamblea General mediante el voto favorable del ochenta (80%) por ciento de los miembros reunidos; b) Por cancelación de la Personería Jurídica de acuerdo con las normas legales que regulan esta Asociación; c) Por la pérdida de su Patrimonio; d) Por que el estado económico de la Asociación no permita continuar con sus operaciones.- **CAPITULO DECIMO.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Arto. 33. - La Asociación autoriza y delega al Presidente de la Asociación para que tramite y obtenga la personería jurídica así como de que tramite la aprobación de los estatutos para cuyo efecto se le faculta para que confiera el Poder legal correspondiente.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES:** Arto. 34. - Los miembros de la Junta Directiva son personalmente responsables ante la Asociación y ante terceros de los perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones, cuando éstas fueren contrarias a lo dispuesto en el Artículo constitutivo, a estos Estatutos, a los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General o a las leyes de la República.- **Arto. 35. - SUMISION AL VOTO:** Se reitera la sumisión al voto de la mayoría para cualquier actuación y toma de decisión de la Junta Directiva, Asamblea General y demás órganos que se creen para el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos y principios de Asociación.- **Arto. 36. - FACULTADES A LA JUNTA DIRECTIVA.-** Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondientes de estos Estatutos.- **Arto. 37. -** Los presentes Estatutos no podrán contener normas o disposiciones que fueren reformatorias, contradictorias o de cualquier modo incompatible con lo dispuesto en la constitución de esta Asociación.- **Arto. 38. -** Los casos no previstos en estos Estatutos se resolverán de acuerdo con las leyes vigentes, a los Principios Generales del Derecho, y las normas de la Equidad que dicte la Junta Directiva.- Por aprobados los Estatutos en la forma anterior, la Asamblea decidió elegir la Primera Junta Directiva, la cual por unanimidad quedó electa así: Presidente y representante Legal de la Asociación, Licenciada Gladys Bonilla Muñoz; Vice-Presidente, Licenciado Ramón Ernesto Villafranca Cuadra; Secretaria; Licenciada, Esperanza Prado de Montiel; Tesorero, Profesora, Lesbia Zamora Dávila; Fiscal, Licenciada Haydee Guerrero de Padilla y la Profesora Luz Marina Moreno de Romero, y el Asesor Pedagógico Licenciado Róger Eduardo Martínez Somarriba, todos los nombrados quedan de inmediato en posesión de sus cargos. Así se expresaron los otorgantes bien instruidos por mí, la Notario, a quienes les expliqué el objeto, valor y trascendencias legales de este acto; de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento; de las cláusulas especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de librar un Testimonio de la presente escritura para presentarla a las autoridades correspondientes. Leída que fue por mí, la Notario, a los otorgantes quienes la encuentran conforme en todas y cada una de sus partes, la aprueban, ratifican y firman junto con la suscrita Notario que da fe de todo lo relacionado.- (f) G. BONILLA M. (f) R.E.VILLAFRANCA C.- (f) ESPERANZA PRADO M.- (f) LESBIA ZAMORA D.- LUZ MARINA MORENO DE ROMERO.- (f) HAYDEE GUERRERO DE PADILLA.- (f) ILEANA MARTINEZ

L.- (f) YOLANDA SALINAS DE RIVERA.- (f) MEDARDO ALEMAN R.- (f) LUIS E. LACAYO.- (f) ALBA LOPEZ DE GONZALEZ.- (f) BLANCA CRUZ CHAVEZ.- (f) CARMELINA DAVILA T.- (f) RAMIRO PANTOJA F.- (f) FRANCISCO PLATA L.- (f) MARIA DEL C. MUÑOZ DE ACEVEDO.- (f) XIOMARA MATUS L.- (f) VIOLA CASTELLON.- (f) LIZANDRO BORJAS G.- (f) SUSANA MIRANDA J.- (f) ANITA ZAPATA SOLIS.- (f) LUISA CUNEO DE CASTILLO.- (f) MELBA KRAUDY M.- (f) M. MAYORGA G.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil doscientos treinta y nueve (1239), de la página quinientos veintinueve, a la página quinientos cuarenta y seis, Tomo II, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

## MINISTERIO DEL TRABAJO

### CERTIFICACION

#### RESOLUCION No. 1833-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 104 se encuentra la Resolución No. 1833-99, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1833-99.-** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las diez de la mañana. Con fecha doce de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS ABRAHAM LINCOLN COOTRENAL 1998, R.L.**, constituida en la ciudad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las tres de la tarde, del día cuatro de Julio de mil novecientos noventa y ocho, se inicia con 81 asociados, 58 hombres, 23 mujeres, con un capital suscrito de C\$24,300.00 (veinticuatro mil trescientos córdobas) y pagado de C\$24,300.00 (veinticuatro mil trescientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.- **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TAXIS ABRAHAM LINCOLN COOTRENAL 1998, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Rómulo del C. Zavala F., Presidente; Humberto José Saballo F., Vicepresidente; Cairo Leneth Salgado, Secretario; Julio Alberto Tellerías, Tesorero; Antonio José Casco Morales, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del

Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

-----

**CERTIFICACION**

**RESOLUCION No. 1849-99**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 106 se encuentra la Resolución No. 1849-99, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1849-99.-** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve, a las once de la mañana. Con fecha veintidós de Abril de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, FORESTAL Y MULTISERVICIOS, R.L.**, constituida en la localidad de Villa 15 de Julio, Departamento de Chinandega, a las cuatro de la tarde, del día cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 34 asociados, 26 hombres, 8 mujeres, con un capital suscrito de C\$68,000.00 (sesenta y ocho mil córdobas) y pagado de C\$68,000.00 (sesenta y ocho mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.- **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, FORESTAL Y MULTISERVICIOS, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Pedro René Gradis Aguilar, Presidente; Marcial Suazo Ferrufino, VicePresidente; Reina Isabel Juárez López, Secretario; Mercedes Galeano Estrada, Tesorero; Jacinta Castellón, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

-----

**CERTIFICACION**

**RESOLUCION No. 1847-99**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 106 se encuentra la Resolución No. 1847-99, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1847-99.-** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana. Con fecha veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS DE NICARAGUA, R.L.**, constituida en la localidad en la ciudad de Chinandega, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las dos de la tarde, del día dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 13 asociados, 7 hombres, 6 mujeres, con un capital suscrito de C\$74,750.00 (setenta y cuatro mil setecientos cincuenta córdobas) y pagado de C\$74,750.00 (setenta y cuatro mil setecientos cincuenta córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.- **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS DE NICARAGUA, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Angela Azucena Mejía Laguna, Presidente; Pedro René Gradis Aguilar, VicePresidente; Nicolás Javier Barba Estrada, Secretario; Mario José Mejía Tellez, Tesorero; Xavier Ignacio Ibarra Blanco, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

-----

**CERTIFICACION**

**RESOLUCION No. 1826-99**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 103 se encuentra la Resolución No. 1826-99, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1826-99.-** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las diez de la mañana. Con fecha diez de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ORFILIA VASQUEZ, R.L.**, constituida en la localidad en la ciudad de Ocotol, Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, a las diez de la mañana,

del día diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, se inicia con 86 asociados, 12 hombres, 74 mujeres, con un capital suscrito de C\$8,600.00 (ocho mil seiscientos córdobas) y pagado de C\$8,600.00 (ocho mil seiscientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.- **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ORFILIA VASQUEZ, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Rosibel González Roque, Presidente; Filomena Gradiz Amaya, VicePresidente; Eródita del Carmen Enríquez Maradiaga, Secretario; Adelina Ordóñez Sánchez, Tesorero; Norma Vanegas Sánchez, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

-----  
**CERTIFICACION**

**RESOLUCION No. 1852-99**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 106 se encuentra la Resolución No. 1852, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1852-99.-** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, once de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana. Con fecha tres de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS FE Y JUSTICIA, R.L. (COOTAXFEJ, R.L.)**, constituida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las cuatro de la tarde, del día veintiséis de Abril de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 20 asociados, 16 hombres, 4 mujeres, con un capital suscrito de C\$6,000.00 (seis mil córdobas) y pagado de C\$2,000.00 (dos mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.- **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TAXIS FE Y JUSTICIA, R.L. (COOTAXFEJ, R.L.)**, con la siguiente Junta Directiva: Aleksandra Ivanova Zapata Espinoza, Presidente; Omar Almendarez Espinoza, VicePresidente; Julio Eduardo Jirón Rodríguez, Secretario; Marvin Enrique Flores Avilés, Tesorero; Eliseo Marcial Lovo Guillén, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los

interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

-----  
**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**  
-----

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 3008 - M. 049000 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, The Lane Company, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**LANE**

Clase (20)

Presentada: 13-01-99.- Expediente No. 99-00045

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 3009 - M. 048902 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Oettinger Imex AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SERENATA XO SERIE QUARTETTO**

Clase (34)

Presentada: 13-01-99.- Expediente No. 99-00044

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 3012 - M. 049583 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Northwest Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**NORTHWEST AIRLINES**

Clase (39)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00528

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 3013 - M. 049582 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, BP Amoco p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

**BP AMOCO**

Clase (41)

Presentada: 12-02-99.- Expediente No. 99-00409

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 3014 - M. 049581 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, BP Amoco p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**BP AMOCO**

Clase (17)

Presentada: 12-02-99.- Expediente No. 99-00403

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 3015 - M. 049580 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, BP Amoco p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**BP AMOCO**

Clase (6)

Presentada: 12-02-99.- Expediente No. 99-00400

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 3016 - M. 049519 - Valor C\$ 720.00

Sr. Jesús María de Santiago Blanco, Presidente HISPAMER, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



HISPAMER, S.A.

Clase (41)

Presentada: 05-02-99.- Expediente No. 99-00285

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 3017 - M. 049520 - Valor C\$ 720.00

Sr. Jesús María de Santiago Blanco, Presidente HISPAMER, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



HISPAMER, S.A.

Protege e identifica: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION DE LIBROS TECNICOS, CIENTIFICOS, LITERARIOS, ARTISTICOS, PRODUCCION Y PROMOCION DE LIBROS Y MATERIALES PEDAGOGICOS Y EDUCATIVOS Y JUGUETES EDUCATIVOS, DISTRIBUCION DE SOFTWARE Y TODO TIPO DE MATERIAL PARA LA INFORMATICA, LIBRERIAS, REPRESENTACION DE EMPRESAS, CASAS U ORGANISMOS EXTRANJEROS Y NACIONALES, SEAN ESTOS DE COMERCIO, INDUSTRIA, FINANCIERAS, DE SERVICIO O DE CUALQUIER OTRA CLASE.

Presentada: 05-02-99.- Expediente No. 99-00284

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3018 - M. 049518 - Valor C\$ 720.00

Sr. Jesús María de Santiago Blanco, Presidente HISPAMER, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



HISPAMER, S.A.

Clase (16)

Presentada: 05-02-99.- Expediente No. 99-00283  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.  
3-1

Reg. No. 3019 - M. 048908 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Valmont Industries, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VALMONT

Clase (11)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00231  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.  
3-1

Reg. No. 3020 - M. 048909 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Valmont Industries, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VALMONT

Clase (9)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00230  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.  
3-1

Reg. No. 3021 - M. 048910 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Valmont Industries, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VALMONT

Clase (6)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00229  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.  
3-1

Reg. No. 3022 - M. 048911 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Skyy Spirits, LLC, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SKYY

Clase (33)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00228  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.  
3-1

Reg. No. 3023 - M. 048912 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Pharmacia & Upjohn Caribe, Inc., de Puerto Rico, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZYVOX

Clase (5)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00223  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.  
3-1

Reg. No. 3024 - M. 048914 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A., DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Servicio:

**PEGASO**

Clase (38)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00221  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.  
3-1

Reg. No. 3025 - M. 048906 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso BACARDI & COMPANY LIMITED, de las Bahamas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SAPPHIRE**

Clase (33)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00218  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.  
3-1

Reg. No. 3026 - M. 048905 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado United Parcel Service of America, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**WORLDSHIP**

Clase (39)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00213  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.  
3-1

Reg. No. 3027 - M. 048904 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado United Parcel Service of America, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**WORLDSHIP**

Clase (9)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00212  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.  
3-1

Reg. No. 3028 - M. 049579 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ALLERCARE**

Clase (24)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00209  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.  
3-1

Reg. No. 3029 - M. 049578 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ALLERCARE**

Clase (16)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00208  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.  
3-1

Reg. No. 3030 - M. 049577 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ALLERCARE**

Clase (11)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00207  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3031 - M. 049576 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ALLERCARE**

Clase (5)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00206  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3032 - M. 049575 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ALLERCARE**

Clase (3)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00205  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3033 - M. 049574 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE, A.G., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**VIANEU**

Clase (5)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00190  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3034 - M. 048903 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Biogen, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**AVONEX**

Clase (5)

Presentada: 25-01-99.- Expediente No. 99-00158  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3055 - M. 048901 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Oettinger Imex AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PRELUDIO XO SERIE TRIO**

Clase (34)

Presentada: 13-01-99.- Expediente No. 99-00043  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3036 - M. 049595 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Oettinger Imex AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### PRESTO XO SERIE QUARTETTO

Clase (34)

Presentada: 13-01-99.- Expediente No. 99-00042  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3037 - M. 049594 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Oettinger Imex AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### NOTTURNO XO SERIE QUARTETTO

Clase (34)

Presentada: 13-01-99.- Expediente No. 99-00041  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3038 - M. 049593 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Oettinger Imex AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### MAESTOSO XO SERIE TRIO

Clase (34)

Presentada: 13-01-99.- Expediente No. 99-00040  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3039 - M. 049592 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Oettinger Imex AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### INTERMEZZO XO SERIE TRIO

Clase (34)

Presentada: 13-01-99.- Expediente No. 99-00039  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3040 - M. 049591 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Oettinger Imex AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### ALLEGRO XO SERIE QUARTETTO

Clase (34)

Presentada: 13-01-99.- Expediente No. 99-00038  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3041 - M. 049590 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Compaq Information Technologies Group, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

### ACTIVEANSWERS

Clase (42)

Presentada: 13-01-99.- Expediente No. 99-00037  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3042 - M. 049589 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Compaq Information Technologies Group, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### ACTIVEANSWERS

Clase (9)

Presentada: 13-01-99.- Expediente No. 99-00036  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 3044 - M. 049573 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### APIRO

Clase (5)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04820  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 3045 - M. 049588 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso CANADA DRY CORPORATION LIMITED, de Irlanda, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### CANADA DRY

Clase (32)

Presentada: 13-01-99.- Expediente No. 99-00035  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3046 - M. 049586 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado The Polo/Lauren Company, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### POLO JEANS CO.

Clase (3)

Presentada: 32-12-98.- Expediente No. 98-04829  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 3047 - M. 049585 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ricardo Sotomayor Castellón, conocido como Ricardo Antonio Sotomayor, Apoderado AGUAS MINERALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

### SAN JUAN

Clase (32)

Presentada: 16-12-98.- Expediente No. 98-04719  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 3048 - M. 049537 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04652

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 3049 - M. 049572 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

GE

Clase (42)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04651

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 3050 - M. 049596 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GE

Clase (03)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04621

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 3051 - M. 049538 - Valor CS 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (02)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04620

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 3073 - M. 049571 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GE

Clase (02)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04619

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 3074 - M. 049570 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VASIMMUNE

Clase (5)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04618

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3075 - M. 049569 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### CEROVIVE

Clase (5)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04616

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3076 - M. 049568 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ELI LILLY AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### OPTRUM

Clase (5)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04581

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3077 - M. 049521 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PLASTICOS TA-TAY, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (21)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04114

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3078 - M. 049522 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PLASTICOS TA-TAY, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (20)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04113

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3079 - M. 049523 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PLASTICOS TA-TAY, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (11)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04112

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3080 - M. 049587 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FLOTAC

Clase (5)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04104  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3072 - M. 37583 - Valor C\$ 720.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada de la Sociedad PANZYMA LABORATORIES, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 22 de Octubre de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3081 - M. 049567 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso IBOPE INSTITUTO BRASILEIRO DE OPINIÃO PUBLICA E ESTADISTICA LTDA., Brasileña, solicita Registro Marca de Servicio:

**IBOPE**

Clase (35)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04090  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3082 - M. 049584 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado HYUNDAI MOTOR COMPANY, de Corea, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**COUNTY**

Clase (12)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04089  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3083 - M. 049525 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SHYNE**

Clase (3)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04085  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3084 - M. 049566 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BIOFARMA, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CORALAN**

Clase (5)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04079  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

**ALCALDIA**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE NAGAROTE**

Reg. No. 3193 - M. 427368 - Valor CS 120.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de la Alcaldía de Nagarote, Ing. Miguel Angel Macías Peralta, Certifica que en las Pags. # 75, 76, 77 del Libro de Actas que lleva éste Concejo Municipal se encuentra el Acta que literalmente dice:

ACTA No. 129 SESION EXTRAORDINARIA: 6-98 Reunidos en Sesión Extraordinaria los miembros del Concejo Municipal de Nagarote, Señores: Rolando Palacios García, Miguel Angel Macías Peralta, Oscar Solís Pérez, Rodolfo Mayorga Arteaga, Maximiliano de la Llana, Danilo López Aguilar, Teresa Montes, Manuel Antonio Lara Medina y Elizabeth Rivas, a las siete y 35 minutos de la noche del día Martes tres de Marzo de 1998 en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de ésta ciudad, una vez confirmado el Quórum Legal para sesionar se dió por abierta la sesión por el Sr. Alcalde Municipal Rolando Palacios García, para tratar como único punto de Agenda:

PUNTO UNICO: «Declaratoria de Utilidad Pública de terreno con un área total de una manzana dos mil trescientas ochenta y cinco punto veinte y cuatro varas cuadradas (1 Mz 2385.24 vrs2), ubicadas en el kilómetro 48 carretera vieja León/Managua, sitio conocido como el Guayabal jurisdicción de Nagarote, en donde se construirá una Escuela de Educación Primaria.

**CONSIDERANDO**

01) Que ha sido una constante preocupacion de la Comunidad del sitio conocido como «El Guayabal», jurisdicción del Municipio de Nagarote desde los años 1980 en lograr el progreso en su comunidad a través de la edificación de un centro escolar para atender a las personas de menor edad y así lograr insertarlas en el ámbito de las letras la lectura y las buenas costumbres.

02) Que es deber del Gobierno Municipal de Nagarote de llevar obras que benefician a los sectores más vulnerables y golpeados por la crisis que históricamente ha sufrido estas poblaciones que luchando contra toda adversidad se han dado a la tarea ineludible de forjar su destino en armonía y en paz, razón por la cual este Gobierno local apoya sin condición alguna a esta comunidad.

03) Considerando que la educación es la base fundamental del Desarrollo de los pueblos y que dignamente todo ser humano tiene derecho a ella, siendo libre para todos los nicaragüenses y de carác-

ter gratuito, y en donde nadie podrá ser excluido en ninguna forma por carecer de recursos económicos de un centro de educación estatal contemplado en nuestra Constitución Política en vigencia es que apoyamos esta Declaratoria de Utilidad Pública en repuesta a las necesidades del pueblo para su formación en la Sociedad.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere el Art. No. 4 del Decreto 229 de la Ley de Expropiación del día 26 de Febrero de 1976 y Artículo No. 7 inciso 05 Acápito 6 de la Ley No. 40 Reforma (Ley de Municipios), y observando lo dispuesto en el Artículo 44 de nuestra Constitución Política.

**ACUERDA**

Art. No. 1. Declárase de Utilidad Pública e interés social un lote de terreno de una manzana dos mil trescientas ochenta y cinco punto veinticuatro varas cuadradas (1 Mz 2,385.24 vrs2), según levantamiento topográfico efectuado por Joseph R. Pérez y el Ingeniero Manuel García, Lic. G'7-97 lo que se destinará para el Proyecto de Constitución de la Escuela de la Comunidad de «El Guayabal», jurisdicción de Nagarote. Dicho lote se desmembrará del inmueble correspondiente a los siguientes linderos, datos catastrales y registrales. Linderos: NORTE: Con Cristina y Dora Estrada; SUR: Finca Delgado, Julio Blandón; OESTE: Chilama y otros; ESTE: Juan Rafael Reyes, Pío García y otros. Datos Catastrales: 2852-2-06-000-02800. Datos Registrales: Tomo: 783, Folio 206 y 208, Asiento 25.

Art. No. 2. Nómbrase unidad ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relacionado para la adquisición de los derechos reales y demás derechos afectados por este acuerdo, a la Alcaldía Municipal de Nagarote ante quien deberá comparecer las personas que se consideren afectadas en sus derechos dentro de quince días con el objeto de llegar a un advenimiento.

Art. No. 3. La indemnización cubrirá de acuerdo a los disposiciones especiales establecidas en el Capítulo V del Decreto 229 de la Ley del 26 de Febrero de 1976 y conforme al valor catastral establecido por catastro fiscal de la Propiedad.

Art. No. 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Art. No. 5. Líbrese certificación para fines de Ley sin más que tratar en la presente sesión el Sr. Alcalde Municipal da por concluida la Sesión a las 9:38 p.m.- Firmamos y ratificamos (f) Ing. Rolando Palacios García, Ing. Miguel Angel Macías Peralta, Oscar Solís Pérez, Rodolfo Mayorga, Teresa Montes, Elizabeth Rivas, Danilo López Aguilar, Manuel A. Lara M., Maximiliano de la Llana.- Ing. Miguel Angel Macías Peralta, Secretario Concejo Mepal.

**SEGUROS CENTROAMERICANOS, S.A.  
(SEGUROSSA)**

Reg. No. 2829 - M. 368229 - Valor C\$ 180.00

**Informe de los Auditores Independientes**

A la Junta Directiva y Accionista de  
Seguros Centroamericanos, S.A. (SEGUROSSA):

Hemos efectuado las auditorías de los balances generales de Seguros Centroamericanos, S.A.(SEGUROSSA.) al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y de los estados conexos de resultados y de resultados acumulados (déficit) y de flujos de efectivo por los años entonces terminados, que se acompañan. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de SEGUROSSA. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre esos estados financieros con base en nuestras auditorías.

Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Esas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contengan errores significativos. Un auditoría incluye el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que respaldan los montos y revelaciones en los estados financieros. También, una auditoría incluye la evaluación de las normas de contabilidad utilizadas y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como la evaluación de la completa presentación de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se indica en la nota 3 a los estados financieros, SEGUROSSA prepara y presenta sus estados financieros de conformidad con las normas contables establecidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (La Superintendencia), lo cual es una base aceptable de contabilidad y de estricto cumplimiento para las compañías supervisadas por la Superintendencia, pero que difieren en algunos aspectos de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Seguros Centroamericanos, S.A. al 31 de diciembre de 1998 y 1997, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años entonces terminados, de conformidad con la base de contabilidad descrita en el párrafo anterior. René González C. Contador Público Autorizado.  
6 de marzo de 1999

**Seguros Centroamericanos, S.A. (SEGUROSSA,  
(Managua, Nicaragua)  
Balances Generales  
31 de Diciembre de 1998 y 1997**

**ACTIVOS**

|  | 1998                        | 1997                     |
|--|-----------------------------|--------------------------|
| Inversiones (nota 4):  |                             |                          |
| Valores  | C\$1,213.500                |                          |
| Depósito a plazo   | <u>14,621.178</u>           | <u>11,168.830</u>        |
|  | <u>15,834.678</u>           | <u>11,168.830</u>        |
| Disponibilidades (nota 5)                                    | <u>1,071.544</u>            | <u>34.819</u>            |
| Primas por cobrar:   |                             |                          |
| Vida   | 1,323.401                   | 226.252                  |
| Accidentes y enfermedades                                    |                             | 742                      |
| Daños  | 2,530.214                   | 1,168.349                |
| Fianzas y otros  | <u>3.708</u>                | <u>37.690</u>            |
|  | <u>3,857.323</u>            | <u>1,433.033</u>         |
| Reservas para prima por cobrar                               | <u>(55,969)</u>             | <u>-</u>                 |
|  | <u>3,801.354</u>            | <u>1,433.033</u>         |
| Reservas a cargo de reaseguradores y reafianzadores (nota 6) | 19,839.753                  | 1,330.998                |
| Instituciones de seguros y fianzas                           | 130.165                     |                          |
| Deudores varios, neto  | 433.797                     | 218.448                  |
| Mobiliarios y equipo, neto (nota 7)                          | 834.335                     | 632.127                  |
| Otros activos (nota 8)                                       | <u>874.918</u>              | <u>1,271.367</u>         |
| <b>Total Activos</b>   | <b><u>C\$42,820,544</u></b> | <b><u>16,089,622</u></b> |

|   | 1998                        | 1997                     |
|---|-----------------------------|--------------------------|
| <b>Pasivos y Patrimonio de los Accionistas</b>  |                             |                          |
| <b>Pasivos</b>  |                             |                          |
| Reservas técnicas y matemáticas de seguro directo   |                             |                          |
| Reservas de seguros de vida y reservas adicionales  | C\$785,047                  | 193,825                  |
| Reservas de seguros de accidentes y enfermedades  | 264,247                     | 107,726                  |
| Reservas de seguros de daños  | 4,543,139                   | 2,432,789                |
| Reservas de fianzas   | 153,326                     | 106,643                  |
| Reservas para siniestros pendientes   | 22,029,321                  | 454,655                  |
| Reservas de previsión de primas de retención  | <u>1,216,147</u>            | <u>626,484</u>           |
|   | <u>28,991,227</u>           | <u>3,922,122</u>         |
| Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras nota (9)  | 2,127,694                   | 692,174                  |
| Acreedores Varios   | 793,407                     | 1,188,389                |
| Otros pasivos   | <u>737,397</u>              | <u>421,436</u>           |
| <b>Total Pasivos</b>  | <b><u>32,649,725</u></b>    | <b><u>6,224,121</u></b>  |
| <b>Patrimonio de los accionistas</b>  |                             |                          |
| Capital social autorizado suscrito y pagado (10,000 acciones nominativa con valor nominal de C\$ 1,000 cada una ) | 10,000.000                  | 10,000.000               |
| Reservas de Capital   | 45,798                      | -                        |
| Resultados acumulados (déficit)   | <u>125,021</u>              | <u>( 134,499)</u>        |
| <b>Total Patrimonio de los accionistas</b>  | <b><u>10,170,819</u></b>    | <b><u>9,865,501</u></b>  |
| <b>Total pasivos y patrimonio de los accionistas</b>  | <b><u>C\$42,820,544</u></b> | <b><u>16,089,622</u></b> |
| Cuentas de orden (nota 19A)   | <u>C\$ 6,947,589,494</u>    | <u>4,040,631,242</u>     |

Seguros Centroamericanos, S.A. (SEGUROSSA)  
(Managua, Nicaragua)

Estados de Resultados Acumulados (Déficit)  
Años terminados el 31 de Diciembre de 1998 y 1997

|   | 1998               | 1997             |
|---|--------------------|------------------|
| Ingresos netos de primas (nota 10)                                    | CS18,883.121       | 8,649.671        |
| Menos (nota 11):  |                    |                  |
| Primas por reaseguros y reafianzamiento cedido                        | 4,519.662          | 4,213.785        |
| Primas por exceso de pérdidas   | <u>2,523.753</u>   | <u>854.118</u>   |
|   | <u>7,043.415</u>   | <u>5,067.903</u> |
| Primas retenidas  | <u>11,839.706</u>  | <u>3,581.768</u> |
| Variación de reservas de retención:                                   |                    |                  |
| Reservas de seguros de vida   | (519.730)          | (97.252)         |
| Reservas de seguros de accidentes y enfermedades                      | (141.529)          | (98.016)         |
| Reservas de seguro de daños   | (1,733.985)        | (1,473.827)      |
| Reservas de fianzas   | (34.186)           | (104.606)        |
| Reservas de previsión de primas de retención                          | (463.493)          | (626.485)        |
| Variación de reservas   | <u>(2,892.923)</u> | <u>2,400.186</u> |
| Margen para siniestros y gastos de operación                          | <u>8,946.783</u>   | <u>1,181.582</u> |
| Costos de siniestralidad (nota 12)                                    |                    |                  |
| Siniestralidad, neta  | 32,209.084         | 3,024.493        |
| Menos:  |                    |                  |
| Neto de recuperado por reaseguro y reafianzamiento                    | <u>26,718.830</u>  | <u>1,713.902</u> |
| Costos de siniestralidad por retención                                | <u>5,490.254</u>   | <u>1,310.591</u> |
| Utilidad (pérdida) técnica  | <u>3,456.529</u>   | <u>(129.009)</u> |
| Gastos operacionales:   |                    |                  |
| Gastos de adquisición   | 2,562.754          | 1,179.688        |
| Gastos de administración (nota 13)                                    | <u>5,069.352</u>   | <u>3,502.082</u> |
| Total gastos de operación   | 7,632.106          | 4,681.777        |
| Menos:  |                    |                  |
| Comisiones por reaseguros y reafianzamiento cedido                    | <u>645.009</u>     | <u>621.387</u>   |
| Gastos netos operacionales  | <u>6,987.097</u>   | <u>4,060.390</u> |
| Pérdida operacional   | (3,530.568)        | (4,189.399)      |
| Productos y gastos financieros, netos (nota 14)                       | 2,357.802          | 1,648.202        |
| Ingresos y egresos netos por variación en el tipo de cambio (nota 15) | 941.490            | 988.659          |
| Otros productos y gastos, netos                                       | <u>600.938</u>     | <u>1,426.896</u> |
| Utilidad (pérdida) antes del impuesto sobre la renta                  | 369.662            | (125.642)        |
| Impuesto sobre la renta (nota 16)                                     | <u>(64.344)</u>    | <u>( 8.857)</u>  |
| Utilidad (pérdida) neta   | 305.318            | (134.499)        |
| Resultados acumulados (déficit):                                      |                    |                  |
| Saldo al inicio   | (134.499)          |                  |
| Creación de reservas de capital                                       | <u>(45.798)</u>    |                  |
| Saldo al final  | <u>CS125.021</u>   | <u>(134.499)</u> |

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 3821 - M - 149269 - Valor CS 180.00

Sáquese a Subasta el bien inmueble embargado descrito así: VEHICULO MARCA LADA, TIPO SEDAN, MODELO 1600, CHASIS XTA2106-00N2865055, MOTOR 2106-2366001, COLOR BLANCO, AÑO 1992, PLACA DE TAXI MT2135. Teniendo como

base de la Subasta la cantidad de seis mil córdobas netos (CS 6,000.00). Base de la Subasta: De seis mil córdobas netos (CS6,000.00). Ejecuta: **ALMACENES COMERCIALES CROSS, S.A. (LA CROSS)**. Ejecutados: Norvin José Trejos Alonso y Miriam Elisa Catín Reyes. Fecha de la Subasta: Veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y nueve, a las doce meridiana, en el Local de este Despacho Judicial. Postura: Estricto contado. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Josefina González, Sria. de Actuaciones.

3-1

CITACION

Reg. No. 3934 - M - 143425 - Valor CS 60.00

Por este medio la Junta Directiva de la Empresa ETRAINSA. (EMPRESA DE TRANSPORTE E INVERSIONES, S.A. . estamos convocando a una Asamblea General de Accionistas el día martes veintidós de Junio de mil novecientos noventa y nueve a las dos de la tarde (22/06/99) (2:00 Pm). 1) SOLON MIGUEL DINARTE OBANDO, 2) JULIO CESAR SELVA CASTRO, 3) ALBERTH ALEXANDER SELVA CASTRO, 4) GLORIA DEL CARMEN SELVA CASTRO, 5) PEDRO JOSE MERCADO GAITAN, 6) ANASTACIO ENRIQUE QUINTANILLA SANCHEZ, 7) LUIS ANTONIO SANCHEZ GUEVARA, 8) GUILLERMO ANTONIO GOMEZ LOAISIGA, 9) GENARO EVENOR ZAMORA ACOSTA, 10) IVAN JOSE LATINO RUIZ, 11) ROGER ANTONIO FLORES MURILLO, 12) MARIA LIDIA GARCIA TORREZ, 13) PEDRO PABLO GARCIA CONTRERA, 14) JULIANA CANDALARIA JALINA, 15) CARLOS SANTANA NARVAEZ ESTRADA, 16) MARTHA LORENA MEZA MONGE, 17) ROGER ANTONIO MERCADO GAITAN, 18) JOSE ISABEL LEYTON ESPINOZA, 19) EDUARDO ANTONIO SAZA AGUIRRE, 20) JUAN MANUEL VELASQUEZ TORREZ. Dado en la ciudad de Masaya, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Juan Manuel Velásquez Tórrez, Vocal de la Junta Directiva, Empresa ETRAINSA - Masaya.

1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 2135 - M. 376419 - Valor CS 157.50.00

**JUAN ALBERTO MENDEZ GUZMAN**, solicita Título Supletorio de una finca rústica, ubicada en la Comarca de Boaco Viejo jurisdicción de Boaco, siete manzanas de extensión con linderos: NORTE: Fidelina Méndez García; SUR: Alfonso Méndez López; ESTE: Gregorio Méndez Hernández y Jorge Méndez Suazo; OESTE: Río de por medio, Domiciano Méndez Guzmán y Fidelina Méndez García. Interesados opónganse en el término legal.- Dado en la ciudad de Boaco, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil, Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria

3-2

Reg. No. 2689 - M. 368165 - Valor C\$ 90.00

**FELIX AMADEO BAEZ VARGAS**, solicita Título Supletorio rústico de ciento cincuenta y dos manzanas de extensión ubicada en la Comarca Los Raizones, territorio El Tule, Río San Juan, que tiene los linderos: NORTE: Pablo Barea; SUR: Felipe Bermúdez; OESTE: Alfonso Suárez; ESTE: Alejandro Mena.- Opónganse.- Juzgado de Distrito de San Carlos, Agosto cuatro de mil novecientos noventa y ocho.- Firma Ilegible, Sria. de Actuaciones, Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

3-2

Reg. No. 2688 - M. 368186 - Valor CS 90.00

**MARIA DEL SOCORRO POTOY VILLANUEVA**, solicita Título Supletorio de casa y solar ubicada en la Cabecera Municipal del Municipio de Altigracia, Isla de Ometepe, Rivas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Miguel Angel López; SUR: Propiedad de Samuel Viales y de José Daniel Cabrera; ESTE: Manuel Cabrera; OESTE: Calle de por medio, Asoderi y Harold Guillén.- Opóngase.- Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Brenda Lee Villarreal C., Secretaria Juzgado de Distrito Civil, Rivas.

3-2

Reg. No. 2708 - M. 376112 - Valor C\$ 135.00

**EL SEÑOR CARLOS ALBERTO MADRIGAL**, mayor de edad, casado y de este domicilio, ha presentado a este Juzgado la solicitud de Título Supletorio de una finca urbana, situada en el kilómetro trece carretera a Masaya, del Municipio de Ticuantepe, con los siguientes linderos: NORTE: Enrique Kusse; al SUR: Roberto Ortega; al ESTE: Miguel Guillén, camino y cauce de por medio, Antonio Pérez y Andrea Flores; al OESTE: Andrés García, Héctor Sánchez y Banco Popular.- Opóngase en el término legal.- Juzgado Local de Ticuantepe.- Dado en el Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.

3-2

Reg. No. 2709 - M. 368803 - Valor C\$ 180.00

**EMMA DEL SOCORRO CENTENO PAVON, VENTURA DEL CARMEN CENTENO PAVON y PEDRO ALFONSO CENTENO**, solicitan Título Supletorio de una finca urbana situada en el Barrio de Pancasán, con un área de trescientos noventa punto treintisiete varas cuadradas, o sea doscientos setenticinco

punto treinta metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas particulares: ORIENTE: Catalina Caldera, mide veintisiete punto noventicinco metros lineales; PONIENTE: Cornelia Caldera, mide veintisiete punto noventicinco metros lineales; NORTE: Ricardo Romero, mide nueve punto sesentitrés metros lineales; SUR: Calle en medio, Orlando Brenes y Rosa Sala, mide diez punto cero siete metros lineales, sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial, en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente edicto.- Oponerse.- Juzgado Civil de Distrito. Masaya, veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 2710 - M. 0208084 - Valor CS 90.00

**ANGEL ALFONSO RIZO COLINDRES**, solicita Título Supletorio de un terreno urbano, ubicado a ciento noventa metros al Sur del tanque de agua del Municipio de Corinto. Lindantes: NORTE: Compañía Tesco; SUR: Puente de calle nueva, antigua línea férrea; ESTE: Calle en medio, Isidoro Picado, Carlos Baldelomar y otros; OESTE: Antigua línea férrea, bodega Boston, bodega los mangos, cauce.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-2

Reg. No. 2766 - M. 560954 - Valor C\$ 90.00

**YO, ENRIQUE MONTIEL CALERO**, solicito Título Supletorio de una propiedad rústico, ubicado en el sitio Candelaria, de la Comarca San Esteban Número Dos, de una extensión superficial de cinco manzanas y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Víctor Montiel y el exponente; SUR: Santos Montiel y Víctor Montiel; ESTE: Víctor Montiel; y al OESTE: Santos Montiel y Sabina Robleto, sin perjuicio de un tercer opositor.- Opóngase término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Actuaciones de Juigalpa.

3-2

Reg. No. 2797 - M. 368203 - Valor C\$ 135.00

**EL SEÑOR VICENTE CRUZ CENTENO**, ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de una propiedad que consta de sesenta y tres manzanas de tierra, situada en la Comarca de

Chachagua de esta jurisdicción municipal y entre los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Manuel López; SUR: Propiedad de Francisco Rodríguez; ESTE: Propiedad de Canducho Suárez; OESTE: Propiedad de Modesto Quintero y Julian Rodríguez.- La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de Ley ocurra a este Juzgado a alegarlo.- Dado en el Juzgado Local Unico de Wiwili, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Doctora Hilda Rugama Zelaya, Juez Local Unico Wiwili, Jinotega.

3-2

-----  
Reg. No. 2808 - M. 582366 - Valor C\$ 90.00

**MARIANA DE JESUS PINELL ALANIZ**, solicita Título Supletorio, inmueble urbano ciudad Palacagüina. NORTE: Margarita Cruz; SUR: Calle de por medio, Henry Zamora; ESTE: Calle enmedio, Nancy Alfaro; OESTE: Betty Martínez Meneses.- Opónganse.- Juzgado Distrito para lo Civil. Somoto, 08 Abril 1999.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-2

-----  
Reg. No. 2809 - M. 582365 - Valor C\$ 90.00

**SRA. ENMA DEL SOCORRO LOVO FIALLOS**, solicita Título Supletorio de un inmueble urbano ubicado en el radio central de la población de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, consistente en un solar de forma irregular que mide: NORTE: Treinta y cinco varas; SUR: Cuarenta varas; ESTE: Cincuenta varas; OESTE: Treinta y cinco varas, casa de habitación de diez varas de largo con cinco varas de ancho. NORTE: Calle; SUR: Vidal González Colindrez y Ramón López; ESTE: Familia Padre Fabretto; OESTE: Calle.- Opónganse.- Juzgado Local Unico de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, Miércoles diez y siete de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Howard Wilfredo Joya Díaz, Secretario.

3-2

-----  
Reg. No. 2810 - M. 582364 - Valor C\$ 90.00

**SR. ILDEFONSO DIAZ MORENO**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico, ubicado en el lugar denominado Quebrada de Agua, jurisdicción de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, de dos manzanas y media de superficie. NORTE: Familia Padre Fabretto y Thomas Vásquez; SUR: Carretera al Rodeo; ESTE: Thomas Vásquez; OESTE: Noel Díaz Lovo.- Opónganse.- Juzgado Local Unico de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, Miércoles diez y siete de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Howard Wilfredo Joya Díaz, Secretario.

3-2

## CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado **FRANCISCO CASTILLO CASTILLO**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **LESIONES FISICAS**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, once de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

-----  
Por única vez cito y emplazo al procesado **MARIA ISABEL LOPEZ DE MORAN**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **ESTAFA**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, once de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

-----  
Por única vez cito y emplazo al procesado **EFRAIN PALACIOS ARIAS**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **LESIONES**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, tres de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

-----  
Por única vez cito y emplazo al procesado **ALEXIS**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **USURPACION DE DOMINIO PRIVADO**, bajo aper-

cibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, nueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JULIO CESAR ORDOÑEZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **MALTRATO PSICOLOGICO**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, quince de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **OSCAR QUIROZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **LESIONES**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **WILLIAM ARMANDO URBINA MIRANDA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **LESIONES**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lu-

gar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **FEDERICO OLIVAS LOPEZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **ESTELIONATO**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ROBERTO IVAN RODRIGUEZ ROMERO**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **LESIONES Y ROBO CON VIOLENCIA**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ROSA MARIA GONZALEZ PEREZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **LESIONES**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ELVIN ANTONIO BLANCO MARLON**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **LESIONES**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **YADER MANUEL JEREZ IDALGO, RONALD ARIEL PEREZ, FRANCISCO JOSE URBINA LOPEZ, SANTOS RAUL MATAMOROS LAGUNA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD Y LESIONES**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **NOEL AGUILAR MASIS**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **ROBO CON FUERZA**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ANTONIO CHAVARRIA**, de este domicilio para que comparezca ante este

Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **LESIONES**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **NORMAN ROSALES**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **ROBO CON FUERZA**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JOSE PEREZ Y PABLO JOSE SILVA REYES**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **USURPACION DE DOMINIO PRIVADO**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, diez de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

## FE DE ERRATA

En Gaceta No. 90 del 17-05-99, aparece publicado el nombre comercial, Registro 2705, página 2141 y que se omitió la publicación del logotipo con 3-1.

